



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0387-2023-A/MPMN

Moquegua, 20 DIC. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 1720-2023-GA/GM/MPMN, Informe N° 856-2023-SGC/GA/GM/MPMN, Carta N° 033-2023-VMGM-MPMN, Memorandum N° 1570-2023-GM/A/MPMN, Informe N° 545-2023-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 1450-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad, con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establecen que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos I y II; Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada;

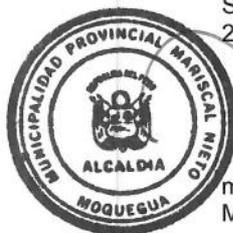
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; asimismo el numeral 20 del mismo cuerpo establece "El alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal", concordante con el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERIA aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SU MODIFICATORIA" que señala: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución N° 002-20207-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del sistema de emisión electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente; b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

De acuerdo a la Directiva N° 01-2019-SGC/GA/GM/MPMN "Normas y Procedimientos en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos y otros gastos en comisión de servicios en territorio nacional y extranjero", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 00215-2019-A-MPMN de fecha 13 de mayo de 2019, el cual prescribe en el Capítulo V PROCEDIMIENTO, 6.1 A NIVEL NACIONAL, DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 6.6 DEL REEMBOLSO Y/ O AMPLIACION DE VIATICOS, 6.6.1 "Por situaciones imprevistas justificadas que ocasionan la falta de entrega de viáticos antes de la comisión de servicios previo informe del comisionado, el responsable del área, sub gerencia, gerencia, deberá solicitar a la Gerencia de Administración el reembolso de los recursos por la comisión realizada debiendo para tal caso, este órgano emitir la resolución administrativa que aprueba y autoriza dicho reembolso previa verificación y validación de la documentación generada" (...);

De conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo establezca. Son Gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitadas por el administrado dentro del procedimiento. (...)";

Que, mediante Memorandum N° 1570-2023-GMA/MPMN, el Gerente Municipal, CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, solicita reembolso de viáticos (Pago de penalidad por cambio de fecha de pasaje aéreo), por el monto de S/ 169.40 soles, a la Gerencia de Administración, con motivo de su participación en la presentación del Programa por el Aniversario de Moquegua a desarrollarse en el Congreso de la República Ciudad de Lima, los días 08 y 09 de noviembre de 2023, en la cual estarán participando delegaciones que darán realce a las actividades programadas, así como la presentación del Programa de Festejos de Moquegua en el Parque Kennedy ubicado en el distrito de Miraflores, por tal motivo por situaciones netamente laborales se me hizo imposible cumplir con el itinerario inicialmente programado con era el de salir de Comisión el martes 07 de noviembre del presente en





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

horas de la tarde a la Ciudad de Lima, por lo que se tuvo que cambiar el vuelo para el miércoles 08 de noviembre, siendo programada la salida a las 6:00 am. Partiendo de la ciudad de Tacna, generando con ello el pago de una penalidad por el cambio de fecha del pasaje aéreo, por el monto de S/ 169.40 soles, se adjunta FORMATO 2 sobre RENDICION DE VIATICOS en el cual se detalla el costo del pasaje y la diferencia generada por penalidad impuesta por la aerolínea;

Que, mediante Memorándum N° 1570-2023-GMA/MPMN, el Gerente Municipal, CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, solicita reembolso de viáticos (Pago de penalidad por cambio de fecha de pasaje aéreo), por el monto de S/ 169.40 soles, a la Gerencia de Administración, con motivo de su participación en la presentación del Programa por el Aniversario de Moquegua a desarrollarse en el Congreso de la República Ciudad de Lima, los días 08 y 09 de noviembre de 2023, en la cual estarán participando delegaciones que darán realce a las actividades programadas, así como la presentación del Programa de Festejos de Moquegua en el Parque Kennedy ubicado en el distrito de Miraflores, por tal motivo por situaciones netamente laborales se me hizo imposible cumplir con el itinerario inicialmente programado con era el de salir de Comisión el martes 07 de noviembre del presente en horas de la tarde a la Ciudad de Lima, por lo que se tuvo que cambiar el vuelo para el miércoles 08 de noviembre, siendo programada la salida a las 6:00 am. Partiendo de la ciudad de Tacna, generando con ello el pago de una penalidad por el cambio de fecha del pasaje aéreo, por el monto de S/ 169.40 soles, se adjunta FORMATO 2 sobre RENDICION DE VIATICOS en el cual se detalla el costo del pasaje y la diferencia generada por penalidad impuesta por la aerolínea;

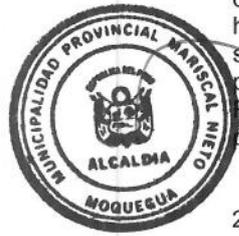
Que, mediante Memorándum N° 00-2023-A/MPMN de fecha 05 de noviembre de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, AUTORIZANDO la comisión de servicios a la ciudad de Lima a través de vía aérea a favor del Gerente Municipal, CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, para los días 08 y 09 de noviembre de 2023, para poder participar la presentación del Programa por el Aniversario de Moquegua a desarrollarse en el Congreso de la República Ciudad de Lima, los días 08 y 09 de noviembre de 2023, en la cual estarán participando delegaciones que darán realce a las actividades programadas, así como la presentación del Programa de Festejos de Moquegua en el Parque Kennedy ubicado en el distrito de Miraflores;

Que, mediante Carta N° 033-2023-VMGM-MPMN de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por personal de la Sub Gerencia de Contabilidad, señala que, habiendo revisado el expediente por concepto de reembolso de viáticos a favor del Gerente Municipal, CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, solicita al Sub Gerente de Contabilidad se continúe con el trámite administrativo, en cumplimiento de la Directiva N° 01-2019-SGC/GA/GM/MPMN “Procedimientos en la Asignación y Rendición de Viáticos y Otros gastos en la Comisión de Servicios en Territorio Nacional y Extranjero”, por lo tanto la Sub Gerencia de Contabilidad remite el expediente de reembolso de viáticos a la Gerencia de Administración mediante Informe N° 856-2023-SGC/GA/GM/MPMN, quien ratifica que el expediente de reembolso de viáticos es conforme, según los criterios de la Directiva N° 01-2019-SGC/GA/GM/MPMN “Procedimientos en la Asignación y Rendición de Viáticos y Otros gastos en la Comisión de Servicios en Territorio Nacional y Extranjero”, para su aprobación y autorización vía documento para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1720-2023-GA/GM/MPMN de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita informe legal sobre pedido de reembolso de viáticos (pago de penalidad por cambio de fecha del pasaje aéreo) a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano – Gerente Municipal;

Que, analizado y revisado el expediente administrativo de Reembolso de Viáticos (pago de penalidad por cambio de fecha de pasaje aéreo) presentado por el CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, por parte de las áreas técnicas de la entidad, como ser, Sub Gerencia de Contabilidad quien ha emitido la conformidad de los documentos que sustentan el gasto (comprobantes de pago autorizados por SUNAT), gasto que fue asumido por el solicitante ante la situación de urgencia (motivos netamente laborales originaron cambio de la fecha del vuelo a Lima), considerando su Informe de Actividades desarrolladas en Comisión de Servicios contenido en el Informe N° 545-2023-GM-A/MPMN, además de las actividades descritas en los formatos 02, 03 y 05, por lo que se encuentra conforme a lo estipulado en las directrices internas municipales y directiva general de tesorería, debiendo expedirse el acto resolutorio correspondiente autorizando el reembolso del viatico (gasto efectuado por pago de penalidad por cambio de fecha de boleto de viaje), viáticos solicitado por el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO – GERENTE MUNICIPAL, por el importe de S/ 169.40 soles;

Que, con Informe Legal N° 1450-2023-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se AUTORICE mediante Resolución de Alcaldía, el reembolso de viáticos a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Gerente Municipal, por el importe de S/ 169.40 soles por los gastos que realizó, pago de penalidad por cambio de fecha de pasaje aéreo, respecto la comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 08 y 09 de noviembre de 2023, conforme los considerandos expuestos y que forman parte del presente informe legal;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS por la suma de S/ 169.40 soles a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Gerente Municipal, por los gastos que realizo pago de penalidad por cambio de fecha de pasaje aéreo, respecto la comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 08 y 09 de noviembre de 2023, conforme los considerandos expuestos y la conformidad otorgada mediante Informe N° 856-2023-SGC/GA/GM/MPMN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas vinculadas con el presente acto resolutivo, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

c.c.  
GA  
GAJ  
SGC  
SGT  
OTIE

